

33

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 27 de mayo de 2016

En la ciudad de Lima, siendo las veintiun horas con dieciseis minutos del día 27 de mayo del año 2016, se dió por iniciada la sesión virtual del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, bajo la Presidencia de la **doctora Virginia Baffigo Torr  de Pinillos**, con la participaci n de los se ores consejeros: **Percy Luis Minaya Le n; Oscar Miguel Graham Yamahuchi; Luis Javier Jorge M laga Cocchella; Rafael Guillermo Ferreyros Cannock; Mario Eduardo Amorrortu Velayos; Oscar Alarc n Delgado; El as Grijalva Alvarado y Victor David Irala Del Castillo.**

Participaron de manera virtual los se ores consejeros indicados en el p rrafo precedente, quienes dejan constancia de su intervenci n y de los acuerdos que se adopten en la presente sesi n, v a correo electr nico y a trav s de la suscripci n de la presente acta.

Asimismo, participaron en la presente sesi n virtual, el Gerente General, Eco. Miguel La Rosa Paredes y la Secretaria General, la Abog. Silvia Ruiz Zarate.

I. **ORDEN DEL D A**

1. ***Aprobaci n del proyecto de Convenio de Cooperaci n entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Hospital Militar Central***

El proyecto de Convenio de Cooperaci n Interinstitucional entre ESSALUD y el Hospital Militar Central, tiene por objetivo la prestaci n de paquetes y servicios dirigidos a la atenci n del paciente quir rgico de ESSALUD (pre y post operatorio), recuperaci n, hospitalizaci n, ayuda al diagn stico y servicios de banco de sangre, con intervenci n exclusiva del personal del ESSALUD en Sala de Operaciones, conjuntamente con el personal del Hospital Militar, en recuperaci n y hospitalizaci n post operatoria.

Asimismo, se alcanz  a los se ores consejeros, la documentaci n vinculada al proyecto de Convenio de Cooperaci n entre EsSalud y el Hospital Militar Central. Acto seguido, la Presidenta Ejecutiva somet  a consideraci n de los se ores consejeros la propuesta alcanzada; solicit ndoles que emitan su voto v a correo electr nico, y cuyo resultado se detalla a continuaci n:

- **Votos a favor:** Consejeros Virginia Baffigo Torr  de Pinillos; Percy Luis Minaya Le n; Oscar Miguel Graham Yamahuchi; Luis Javier Jorge M laga Cocchella; Rafael Guillermo Ferreyros Cannock; Mario Eduardo Amorrortu Velayos; Oscar Alarc n Delgado; El as Grijalva Alvarado y Victor David Irala Del Castillo.

En consideraci n a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD, por unanimidad, adopt  el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N  2-2E-ESSALUD-2016

VISTOS:

La Carta N  1709-G-HNASS-ESSALUD-2016 de la Gerencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren; las Cartas Nros. 2732-GCOP-ESSALUD-2016, 123-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2016 e Informes Nros. 05-GARFPS-GCOP-ESSALUD-2016 y 37-SGOLO-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Operaciones; la

Carta N° 1838-GCGF-ESSALUD-2016, Carta N° 278-GP-GCGF-ESSALUD-2016 e Informe N° 01-SC-GP-GCGF-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 1283-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 243-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 617-GG-ESSALUD-2016 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la norma citada precedentemente, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, el Convenio de Cooperación propuesto tiene por objetivo la prestación de paquetes y servicios dirigidos a la atención del paciente quirúrgico de ESSALUD (pre, intra y post operatorio), recuperación, hospitalización, ayuda al diagnóstico y servicio de banco de sangre; con intervención exclusiva del personal del ESSALUD en Sala de Operaciones, conjuntamente con el personal del Hospital Militar, en adelante el HMC, en recuperación y hospitalización post operatoria;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio se establece como obligaciones de ESSALUD: i) Derivar pacientes debidamente acreditados a fin de verificar su condición y vigencia de asegurado; ii) Coordinar con el Hospital Militar Central sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados; iii) Organizar y derivar la demanda quirúrgica de ESSALUD según los paquetes establecidos y remitir la relación con 5 días de anticipación; iv) Contar con auditor médico para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica; y, v) Realizar el pago al citado Hospital por las prestaciones de salud brindadas a ESSALUD, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes, desarrolladas en los Anexos Nros. 03 y 04 del Convenio, no encontrándose obligada ESSALUD a pagar por los servicios de salud que no se encuentren descritos en el Anexo N° 01 del mismo;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta del Convenio se establecen como obligaciones del Hospital Militar Central, entre otras: i) Mantener vigente sus autorizaciones y registros; ii) Proporcionar equipos biomédicos si eventualmente alguno de los equipos biomédicos de ESSALUD presentara problemas o quedase inoperativo durante un acto quirúrgico; iii) El Hospital Militar Central, de acuerdo a disponibilidad, proporcionará un equipo similar con la finalidad de cumplir con la programación quirúrgica; iv) Mantener una Historia Clínica única por paciente; v) no realizar cobros a los asegurados de ESSALUD, por las atenciones de salud otorgadas; vi) Otorgar las facilidades que correspondan a ESSALUD a fin que pueda realizar acciones de control prestacional; vii) Cumplir con los procedimientos y estándares de calidad y oportunidad de los servicios de salud requeridas; viii) No discriminar en su atención

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



a los asegurados de ESSALUD; ix) Guardar confidencialidad respecto a la información de los asegurados de ESSALUD y de aquella que se genere en el Hospital Militar Central;

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación, ESSALUD y el Hospital Militar Central las partes precisan que los costos descritos por las prestaciones de los servicios corresponden a los gastos operativos para el funcionamiento respectivo. No comprenden ventaja patrimonial para las partes;

Que, mediante Carta N° 1709-G-HNASS-ESSALUD-2016 la Gerencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren remitió un Informe Técnico que sustenta la suscripción del citado Convenio, precisando que el mismo se suscribe con la finalidad de ejecutar el Plan de Contingencia por el cierre temporal del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, con el propósito de garantizar la atención de población asegurada en lista de espera quirúrgica y para los casos nuevos que deban ser intervenidos quirúrgicamente de manera eficiente y oportuna. De esta manera se estaría cumpliendo con la normativa vigente, se levantarían las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y SUSALUD, y se cumpliría con normas de bioseguridad, entre otras;

Que, asimismo, manifiesta que resulta necesario efectuar el mantenimiento en el Centro Quirúrgico de manera integral, para lo cual establece como una de sus estrategias, suscribir Convenios y/o contratos con IPRESS para la atención de cirugías especializadas y de emergencia de manera eficiente y planificada para los asegurados considerados en la lista de oportunidad quirúrgica y aquellos que se evidencia la espera en más de 45 días;

Que, mediante Carta N° 2732-GCOP-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Operaciones remite la Carta N° 123-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2016 y el Informe N° 05-GARFPS-GCOP-ESSALUD-2016 elaborado por la Gerencia de Operaciones Territoriales y Gerencia de Asignación de Recursos Financieros de Prestaciones de Salud, respectivamente, con las opiniones en el ámbito de su competencia, acompañando un proyecto alternativo de Convenio de Cooperación;

Que, con Carta N° 1886-GCGF-ESSALUD-2016, la Gerencia Central de Gestión Financiera remite la Carta N° 278-GP-GCGF-ESSALUD-2016 que ratifica el contenido del Informe N° 01-SC-GP-GCGF-ESSALUD-2016 elaborado por la Subgerencia de Costos de la Gerencia de Presupuesto, donde se señala que se ha pronunciado a fin de determinar que la tarifa de la propuesta obedece a costos operativos necesarios para cumplir con los objetivos del Convenio de Cooperación, por lo que concluye que dicha propuesta es favorable para la institución, por lo que no existe afectación patrimonial;

Que, con Carta N° 1283-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 243-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a la conclusión señalada por la Gerencia Central de Gestión Financiera y al sustento de la necesidad presentado por la Gerencia del Hospital Alberto Sabogal Sologuren y la Gerencia Central de Operaciones, ha verificado que el Convenio de Cooperación entre ESSALUD y el Hospital Militar Central cumple con el marco normativo establecido para tal efecto en la excepción del literal c) del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Carta N° 617-GG-ESSALUD-2016 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del texto del Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Hospital Militar Central; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el texto del Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Hospital Militar Central, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Siete (7) Anexos y Dos (2) Formatos.
2. **AUTORIZAR** a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el Convenio al que se hace mención en el numeral precedente, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del referido Convenio.
3. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima – Perú debidamente representado por su Presidencia Ejecutiva Doctora Virginia Baffigo Torrè de Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, debidamente autorizada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-2E-ESSALUD-2016 a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de otra parte, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, del Ministerio de Defensa con RUC N° 20131369124, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión s/n Cuadra 2 (Ex Pershing), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Brigada David Guillermo Ojeda Parra, identificado con DNI N° 25777379, Director del Hospital Militar Central nombrado con Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP, debidamente autorizado por Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 380-2016/CGE/HMC, a quien en adelante se denominará **HMC**; en mérito a las consideraciones que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 1.1. **Mecanismo de pago:** Es la forma como se realiza la retribución económica de los costos operativos por los servicios prestados según el presente Convenio.
- 1.2. **Forma de pago:** Se refiere a la periodicidad de la retribución económica por los servicios prestados según el presente Convenio.
- 1.3. **Pago por servicio:** Método de financiamiento mediante el cual la unidad de pago lo constituyen las actividades, los procedimientos, atenciones, intervenciones, insumos suministrados a un paciente durante el periodo de aplicación de un paquete, siempre y cuando no esté comprendido en este último.
- 1.4. **Paquete:** Conjunto de servicios que se brinda en relación a un procedimiento e incluye:
 - Atención en Quirófano
 - Atención en Recuperación
 - Atención en Hospitalización (Pre y/o postoperatorio).
- 1.5. **Intervención o procedimiento quirúrgico:** Es el conjunto de acciones efectuadas a un paciente en un centro quirúrgico, bajo anestesia para un tratamiento determinado y efectuadas por uno o más equipos de médicos cirujanos. ANEXO 2

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- 1.6. **Alta hospitalaria:** Procedimiento administrativo asistencial mediante el cual el médico tratante autoriza el término de la hospitalización, por considerar que el paciente se encuentra clínicamente en condiciones de retornar a su domicilio.
- 1.7. **Dispositivos médicos:** Se refiere al instrumento, aparato, material u otro similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, para diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad o compensación de una lesión.
- 1.8. **Insumos del acto quirúrgico:** Se refiere a aquellos materiales o soluciones de uso frecuente para la preparación del paciente para el acto pre y postoperatorio (jabón, clorhexidina, gasas, etc.)
- 1.9. **Cirugía ambulatoria:** Prestación de salud médico quirúrgica de una o más especialidades y/o subespecialidades médicas que se brinda a un paciente en una UPSS Centro Quirúrgico, para cuya recuperación y permanencia postoperatoria no requiere pernoctar en el establecimiento de salud. El paciente sale de alta el mismo día de la operación.
- 1.10. **Cirugía ambulatoria con recuperación extendida:** Prestación de salud médico quirúrgica de una o más especialidades y/o subespecialidades médicas que se brinda a un paciente en una UPSS Centro Quirúrgico, para cuya recuperación y permanencia postoperatoria requiere pernoctar en el establecimiento de salud. Se extiende como máximo hasta 24 horas.
- 1.11. **Cirugía de corta estancia:** Prestación de salud médico quirúrgica de una o más especialidades y/o subespecialidades médicas que se brinda a un paciente en una UPSS Centro Quirúrgico, para cuya recuperación y permanencia postoperatoria requiere estar internado en el establecimiento de salud más de 24 horas y hasta un máximo de 72 horas.
- 1.12. **Auditoría de la prestación:** Evaluación del acto médico, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de las prestaciones de salud. Estas actividades comprenden: acreditación, cobertura, calidad de atención y pertinencia del acto médico, las mismas que determinarán la validación de la prestación.
- 1.13. **Control de la prestación:** Es el acto de verificación de la prestación de salud realizada.
- 1.14. **Prestación de Salud:** Es la atención de salud otorgada a un paciente asegurado en los establecimientos de salud autorizados.
- 1.15. **Atención en Quirófano:** Es el uso de las instalaciones para la atención de servicio de salud en el centro quirúrgico y comprende desde la recepción y admisión del paciente quirúrgico en un ambiente preoperatorio por personal de enfermería.
- 1.16. **Atención en Sala de Recuperación:** Es la atención de servicio de salud al paciente post operado inmediato realizada por un médico Anestesiólogo, incluye los insumos necesarios para dicha atención.
- 1.17. **Atención en Hospitalización Postquirúrgica:** Es la continuación de la atención del paciente post operado realizada por personal de enfermería en ambiente de hospitalización, incluye insumos necesarios para dicha atención.
- 1.18. **Atención en Hospitalización Prequirúrgica:** Es la Atención del paciente en hospitalización por personal de enfermería un día previo a la cirugía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. La que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 00102-2012-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, con Certificado de Registro N° 10002.
- 2.2 **HMC**, creada en 1970, es un Órgano dependiente jerárquicamente del Comando de Salud del Ejército (COSALE), que brinda asistencia médica personalizada, integral y de calidad a los miembros del Ejército Peruano, familiares con derecho y personal civil autorizado, a ser atendidos y gozar de todos los servicios, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud con Código de IPRESS N° 00017024, cuya actividad está regulada por la Ley General de Salud (Ley N° 26842).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes tienen como objeto suscribir el presente Convenio de Cooperación para la prestación de paquetes y servicios dirigidos a la atención del paciente quirúrgico (pre, intra y postoperatorio), recuperación, hospitalización, ayuda al diagnóstico y servicio de banco de sangre; con intervención exclusiva del personal del ESSALUD en Sala de Operaciones, conjuntamente con el personal de la HMC

en recuperación y hospitalización post operatoria, de conformidad con las "Condiciones Técnicas Mínimas de la Prestación del Servicio de Centro Quirúrgico y Hospitalización para pacientes del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren", descritas en el Anexo 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ESSALUD

ESSALUD a través del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren (HNASS) se encuentra obligada a:

- 4.1 Derivar pacientes debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad – D.N.I., o Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, a fin de verificar previamente su condición y vigencia de asegurado y la correspondencia de su cobertura y beneficios según la información proporcionada por la **Oficina de Aseguramiento**.
- 4.2 Coordinar con el **HMC** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados.
- 4.3 Organizar y derivar la demanda quirúrgica de **ESSALUD** según los paquetes establecidos y remitir la relación con 5 días de anticipación.
- 4.4 Contar con auditor médico para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica.
- 4.5 Realizar el pago al **HMC** por las prestaciones de salud brindadas a **ESSALUD**, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes desarrolladas en los anexos 03 y 04 del presente Convenio. **ESSALUD** no está obligada a pagar por los servicios de salud que no se encuentren descritas en el Anexo N° 01.
- 4.6 Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL HMC

El **HMC** se encuentra obligado a:

- 5.1 Mantener vigente sus autorizaciones, vigencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que, de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- 5.2 Si eventualmente alguno de los equipos biomédicos de **ESSALUD** presentara problemas o quedase inoperativo durante un acto quirúrgico, el **HMC**, de acuerdo a disponibilidad, proporcionará un equipo similar con la finalidad de cumplir con la programación quirúrgica (Los Equipos Biomédicos que **ESSALUD** usa en sala de operaciones se detallan en el Anexo N° 07 del presente Convenio). Los costos por servicio de uso de algún equipo biomédico serán determinados a través de una adenda, previo acuerdo de las partes; cabe precisar que de presentarse la contingencia aún antes de la suscripción de la adenda, el **HMC** se compromete a brindar el servicio de uso del equipo biomédico para la prosecución de la intervención quirúrgica con éxito.
- 5.3 Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones (las realizadas por personal de ambas instituciones), sean hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02 y la Directiva N° 001 -GG-ESSALUD-2014 o la que se encuentre vigente.
- 5.4 No realizar cobros a los asegurados de **ESSALUD** por las atenciones de salud otorgadas (Sujeto a penalidad, descrita en el Anexo 05 del presente Convenio).
- 5.5 Otorgar las facilidades que correspondan a **ESSALUD** a fin que pueda realizar acciones de control prestacional. Para levantar las observaciones resultantes de las supervisiones efectuadas por **ESSALUD** no deberá exceder de los tres (03) días hábiles de recepcionada la comunicación. El **HMC** podrá solicitar la ampliación del plazo para responder a las observaciones realizadas por **ESSALUD** de manera extraordinaria y debidamente sustentada, que no deberá exceder de cinco (05) días hábiles adicionales (Sujeto a la penalidad detallada en el Anexo 05 del presente Convenio).
- 5.6 Cumplir con los procedimientos y estándares de calidad y oportunidad de los servicios de salud requeridas en el presente documento. Para tal efecto, deberá garantizar que todos sus parámetros de operación y entrega de servicios cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tal efecto. Su cumplimiento estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de **ESSALUD**, en el momento que considere pertinente y cuando corresponda.
- 5.7 No discriminar en su atención a los asegurados de **ESSALUD** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas.
- 5.8 Guardar confidencialidad respecto a la información de los asegurados de **ESSALUD** y de aquella que se genere en el **HMC**, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento; y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 5.9 No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio.
- 5.10 Informar de inmediato a **ESSALUD** (HNASS) sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
- 5.11 Realizar la programación del personal asistencial colaborador perteneciente al **HMC** con no menos de quince (15) días de anticipación e informar al Gerente Quirúrgico de **ESSALUD**.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- 5.12 De presentarse alguna complicación que comprometa la vida en un paciente postoperado, el personal responsable del área de recuperación del HMC y/o de hospitalización de ESSALUD realizará las coordinaciones, a fin de que el personal especializado del HMC brinde las atenciones que requiera (ingreso al Servicio de Cuidados Intermedios, Intensivos y/o reintervención quirúrgica) en caso de la emergencia.
Posteriormente el HMC deberá presentar una preliquidación de las prestaciones otorgadas, a fin de que sean asumidas por ESSALUD considerando su menor tarifario.
- 5.13 El HMC deberá remitir a ESSALUD el expediente con la siguiente documentación debidamente foliada a efectos de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio:
- Consolidado de las prestaciones realizadas por mes sujeto de pago.
 - Factura por el monto total de las prestaciones a la fecha de corte del HMC.
 - Documentos por cada paquete ejecutado (de conformidad con el Anexo 03 del presente Convenio).
- 5.14 Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- 6.1. Para los efectos de la conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, ESSALUD no podrá excederse de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de su recepción.
- 6.2. La emisión del pedido de conformidad de servicio estará a cargo de la Gerencia Quirúrgica o quien haga sus veces, del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, previa validación de las prestaciones realizadas por la Gerencia Quirúrgica de ESSALUD o quien haga sus veces.
- 6.3. Luego de otorgada la conformidad, ESSALUD se compromete a efectuar el pago correspondiente según el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio. El plazo se computa a partir del día siguiente de la recepción por primera vez del documento de pago.
- 6.4. En caso de exceder el plazo convenido para el pago, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, el HMC tendrá derecho al pago de los intereses correspondientes, tomándose en cuenta, para ello, desde que se cumplió la fecha en que el pago debió efectuarse.
- 6.5. En caso en que el HMC no cumpla con las obligaciones de las cláusulas anteriormente señaladas en el marco del Convenio serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan (descritas en el Anexo 05 del presente Convenio).
- 6.6. De presentarse observaciones en relación a la recepción o conformidad deberán consignarse en un documento debidamente suscrito por ESSALUD, indicándose claramente éstas, y otorgándose al HMC un plazo no menor a 2 ni mayor a 10 días calendario para la subsanación en función a su complejidad. Es preciso señalar que todas las observaciones deberán realizarse en un sólo acto, no pudiendo formularse nuevas observaciones.
- 6.7. Vencido el plazo otorgado, si el HMC no cumpliera a cabalidad con la subsanación, ESSALUD podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan y sin perjuicio de negarse a reconocer la misma una vez efectuada la subsanación. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por el HMC, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
- 6.8. La excepción para el no pago aplica únicamente cuando el servicio prestado, en su conjunto, manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ESSALUD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan (descritas en el Anexo 05 del presente Convenio).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE LAS PARTES

ESSALUD y el HMC declaran bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente convenio, bajo penalidad prevista en el Anexo N° 05, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Los costos descritos por las prestaciones de los servicios corresponden a los gastos operativos para el funcionamiento respectivo. No comprenden ventaja patrimonial para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA DE LA VALIDEZ PRESTACIONAL CON ESTÁNDARES CONSENSUADOS DE LAS ACCIONES DE CONTROL.

- 8.1. ESSALUD (HNASS), tiene la facultad para llevar a cabo de manera independiente o conjunta, auditorías de la prestación, a fin de evaluar la calidad de los paquetes y servicios, así como de fiscalizar el óptimo cumplimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 8.2. ESSALUD puede formular observaciones relacionadas con las atenciones que se brinda a sus asegurados, los cuales serán comunicados al HMC de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- 8.3. Todas las observaciones que ESSALUD plantee al HMC, así como las respuestas de ésta deben constar por escrito y sustentarse técnicamente.
- 8.4. Si a consecuencia de la auditoría de la prestación, ESSALUD detecta alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar (de acuerdo a lo señalado en los Anexos 04 y 05 del presente Convenio).

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GUÍAS DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- 9.1 El HMC, utilizará guías de diagnóstico y tratamiento para la atención anestesiológica en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de Salud N° 089-MINSA/DGSP-V.01 y el manual de procedimiento de enfermería del HMC.
- 9.2 Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de ESSALUD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto a o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad del HMC es de (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:
- 11.1.1 De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del Convenio, el cual deberá ser formalizado mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual diferirá sus efectos hasta los tres (3) meses posteriores a su celebración.
- 11.1.2 En caso de incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento requerirá por escrito notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado el Convenio quedará automáticamente resuelto.
- 11.1.3 La cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud o la cancelación de la inscripción del HMC en el Registro de IPRESS – REIPRESS.
- 11.2 Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento que se haga efectiva la resolución del Convenio.
- 11.3 En el caso que un asegurado esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del Convenio, el HMC continuará con su atención, hasta su recuperación, alta, o su transferencia autorizada por el paciente y ESSALUD a otra IPRESS. ESSALUD deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

- 12.1 El HMC tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para justificar el retraso en el otorgamiento de los paquetes y servicios solicitados.
- 12.2 ESSALUD aplicará una penalidad, conforme a lo establecido en el Anexo N° 5, en caso que el HMC no cumpla con los términos y condiciones ofrecidos en la ejecución de los paquetes y servicios objeto del Convenio.
- 12.3 Cuando una de las partes incurra en falta injustificada en el cumplimiento de las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las Partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la ejecución e interpretación del presente Convenio, incluidas las de nulidad o invalidez, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo y/o procedimiento conciliatorio, una solución armoniosa, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 13.2 Sin perjuicio de lo anterior, de persistir la controversia en alguno o todos sus extremos, la misma será resuelta a través de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y del Centro de Arbitraje reconocidos por SUSALUD, a cuyas normas se someten, los cuales están debidamente registrados y habilitados ante la Superintendencia Nacional de Salud.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- 13.3 El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 13.4 Las partes pueden acudir en vía de conciliación al CECONAR, en forma previa al inicio del arbitraje o en cualquier estado del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de (04) meses a partir del cierre del Centro Quirúrgico del HNASS, fecha que será comunicada oportunamente al HMC. El Convenio se renovará en forma automática, validable previa evaluación de las Partes, por igual período de tiempo, salvo comunicación notarial remitida por alguna de las partes dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

- 15.1 Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio las partes designan como coordinadores a los siguientes:
- Coordinador del ESSALUD: Dr. Percy PANTOJA SOTO, Gerente Quirúrgico del HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN
 - Coordinador del HMC: Coronel EP Pedro DÍAZ DAÑINO, Jefe del Departamento de RDR del HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ.
- 15.2 Dichos coordinadores serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 16.1 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:
- Domicilio de **ESSALUD**: Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- Domicilio del **HMC**: Av. Faustino Sánchez Carrión s/n, Cuadra 2 (Ex. Pershing), Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- 16.2 La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las Cláusulas, las suscriben en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2016.

VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
Director
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ANEXO N°1

“Condiciones técnicas mínimas de la prestación del servicio de centro quirúrgico y hospitalización para pacientes del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren”.

RELACIÓN DE SERVICIOS

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	TIPO DE PRESTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Paquete Quirúrgico 1 (Sala 1 y 3)	Recuperativa	Paquete
2	Paquete Quirúrgico 2 (Sala 1 y 3)	Recuperativa	Paquete
3	Paquete Quirúrgico 1 (Sala 9)	Recuperativa	Paquete
4	Paquete Quirúrgico 2 (Sala 9)	Recuperativa	Paquete
5	Servicio de Banco de Sangre	Recuperativa	Bolsa
6	Servicio de Ayuda al Diagnóstico	Preventiva	Atención

Cada Paquete Quirúrgico consta de la Atención en Quirófano, Atención en Sala de Recuperación y Atención en Hospitalización.

RESPECTO A LOS QUIRÓFANOS

1. El HMC y ESSALUD, convienen el uso de tres (03) Quirófanos con las siguientes características:
 - Una (01) sala de operaciones con aire acondicionado, lámpara de techo y sistema de succión y oxígeno, denominada **Sala 1 HMC**.
 - Una (01) sala de operaciones con aire acondicionado y sistema de succión y oxígeno, denominada **Sala 3 HMC**.
 - Una (01) sala de operaciones completamente equipada, denominada **Sala 9 HMC**.
2. ESSALUD equipará las Salas 1 HMC y 3 HMC con:

Tabla 1

EQUIPAMIENTO PROVISTO POR ESSALUD PARA CENTRO QUIRÚRGICO			
NUMERO	DETALLE	SALA 1 HMC	SALA 3 HMC
1	Lámpara quirúrgica rodable	1	-
2	Bomba de infusión de dos canales	1	1
3	Bomba de infusión de jeringa	1	1
4	Cubo de acero inoxidable para desperdicios	3	3
5	Electrobisturí monopolar y bipolar	1	1
6	Escalinata para sala de operaciones	1	1
7	Estetoscopio adulto / pediátrico	1	1
8	Laringoscopio adulto/pediátrico	1	1
9	Máquina de anestesia con monitoreo avanzado más monitoreo BIS	1	1
10	Mesa angular de acero inoxidable para instrumental	2	2
11	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	1	1
12	Mesa de operaciones hidráulica/eléctrica	1	1
13	Coche de medicamentos	1	1
14	Porta balde de acero inoxidable y rodable con balde de acero inoxidable	3	3
15	Porta lavatorio metálico rodable	1	1
16	Lavatorio de acero inoxidable	1	1
17	Porta suero metálico rodable	2	2
18	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	2	2
19	Vitrina de acero inoxidable dos cuerpos	1	1
20	Sillones giratorios	1	1
21	Balón de aire comprimido	1	1
22	Arco en C	1	
23	Aspirador de secreciones rodable	1	
24	Calentador para sangre y soluciones	1	
25	Coche de paro equipado	1	
26	Mandiles de plomo	6	
27	Biombos protectores	2	
28	Microscopio Quirúrgico	1	
29	Microscopio quirúrgico oftalmológico	1	
30	Torre de video cirugía laparoscópica	2	
31	Monitor de Doppler esofágico	1	

3. ESSALUD es responsable de la operatividad de cada uno de los equipos utilizados así como, el HMC es responsable de la infraestructura y de equipos no considerados en la tabla 1.
4. El HMC y ESSALUD, convienen el uso de la sala de operaciones 1 y 3 de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, mientras que la sala equipada o sala 9 será de lunes a sábado de 14:00 a 20:00 horas.
5. El HMC, deberá realizar las acciones necesarias para facilitar el ingreso de los equipos listados en la tabla 1. y del personal del mantenimiento de ESSALUD, quienes estarán plenamente identificados.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



RESPECTO A LA SALA DE RECUPERACIÓN ANESTÉSICA

1. La utilización del Servicio de Recuperación del HMC para pacientes postoperados será de lunes a sábado de 09:00 am a 9:00 pm.
2. El HMC, brindará a ESSALUD el ambiente para el servicio de recuperación de pacientes quirúrgicos, el cual será equipado por ESSALUD con cinco (05) camas y equipamiento correspondiente según Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica, pudiendo ampliarse según la demanda.
3. Respecto al recurso humano, el HMC brindará 01 Médico Anestesiólogo, responsable de la Sala de Recuperación del HMC y será el encargado monitorizar a los pacientes post quirúrgicos inmediatos hasta la hospitalización post quirúrgico o transferencia al HNASS (Ver tabla 3).
4. El Servicio de Recuperación para los pacientes post quirúrgicos requiere los siguientes equipos para su óptimo funcionamiento, en la tabla 2 se muestra los equipos proporcionados por ESSALUD y por el HMC:

EQUIPAMIENTO PROVISTO POR ESSALUD PARA LA SALA DE RECUPERACION			
NUMERO	DETALLE	CANTIDAD	HMC
1	Aspirador de secreción portátil	00	01
2	Monitores de funciones vitales de 05 parámetros	05	00
3	Coche de paro equipado	00	01
4	Desfibrilador con monitor y paletas externas	00	01
5	Vitrina de acero inoxidable para instrumental o material estéril	00	01
6	Equipos de bomba de infusión	01	00

Tabla 2

5. El HMC, deberá realizar las acciones necesarias para el ingreso de los equipos listados en la tabla 2. y del personal del mantenimiento de ESSALUD, quienes estarán plenamente identificados.
6. El HMC proporcionará insumos y materiales médicos fungibles necesarios para las intervenciones de los pacientes en recuperación (excepto medicamentos).
7. La ropa plana requerida para la Sala de Recuperación será brindada por el HMC.

RESPECTO AL SERVICIO DE HOSPITALIZACION

1. La utilización del Servicio de Hospitalización del HMC para pacientes post operados referidos al HNASS, será de lunes a domingo por 24 horas.
2. El HMC, brindará a ESSALUD el servicio de hospitalización de pacientes quirúrgicos con treinta y seis (36) camas hospitalarias, pudiendo ampliarse según la demanda.
3. El HMC proporcionará insumos y materiales médicos fungibles necesarios para las intervenciones de los pacientes en hospitalización (excepto medicamentos).
4. La ropa de cama requerida para Sala de Hospitalización será brindada por el HMC.
5. El servicio de hospitalización postquirúrgica del HMC, contribuirá a optimizar la funcionalidad de las actividades, colaborará con los elementos necesarios para mantener las condiciones estrictas de asepsia que se requieren, apoyará a reducir los riesgos del paciente por el uso de laboratorio y equipos bioeléctricos de ser necesarios.

RESPECTO A LOS INSUMOS REQUERIDOS

1. El HMC, destinará un ambiente cercano al Centro Quirúrgico de medidas suficiente para la recepción, almacenamiento y distribución de los siguientes materiales:
 - a. Kits quirúrgicos con material de bajo costo, kits de ropa limpia y estéril para centro quirúrgico etc.
 - b. Kits anestésicos correspondiente (incluye insumos para la asepsia del paciente)
 - c. Material especializado de alto costo
2. El HMC proporcionará una vitrina exclusiva para la custodia de medicamentos de Farmacia a ser usados en los pacientes asegurados.
3. El HMC debe brindar facilidades para el ingreso del material por el personal encargado de ESSALUD quienes estarán plenamente identificados.
4. El ambiente estará a cargo de la Coordinadora de Enfermería de ESSALUD, quien será la responsable de la recepción de los materiales, así como de la distribución de los insumos solicitados para el centro quirúrgico convenido.

RESPECTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

1. Sólo en casos excepcionales y previa evaluación el Coordinador del Convenio ESSALUD informará al Coordinador del Convenio HMC la continuación de la hospitalización en el HMC.
2. Si el paciente requiriese ser trasladado, el Coordinador del Convenio de ESSALUD decidirá el traslado con una Ambulancia gestionada por ESSALUD.

RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS CONSIDERADOS EN EL CONVENIO

ESSALUD hará uso de las instalaciones del centro quirúrgico del HMC con el siguiente recurso humano:

DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN			
Recursos Humanos			
ATENCIÓN EN QUIROFANO		ESSALUD	HMC
N°	Enfermera coordinadora		1
1	Sala 1 y 3	Médico cirujano especialista	2
2		Médico Anestesiólogo	1
3		Médico Residente	2
4		Enfermera	2
5		Tecnica de enfermería	1
6	Sala 9	Médico cirujano especialista	2
7		Médico Anestesiólogo	1
8		Médico Residente	2
9		Enfermera	1
10		Tecnica de enfermería	1
ATENCIÓN EN RECUPERACIÓN			
11	Médico Anestesiólogo		1
12	Enfermera		1
13	Tecnica de enfermería		1
ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN			
14	Médico cirujano especialista		3
15	Médico Residente		1
16	Enfermera		1
17	Tecnica de enfermería		1

TABLA 1

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. SERVICIO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

- 1.1. ESSALUD brindará el servicio de laboratorio para los exámenes de control de los pacientes post operados. La toma de muestra será de 8 a 10 am de lunes a domingo; los resultados se obtendrán durante el día.

CONTROL

EXÁMENES		LUGAR DE PROCESAMIENTO	
LABORATORIO	AGA Y ELECTROLITOS	Análisis	HMC
IMÁGENES	RX TORAX	Placa	HMC
	RX ABDOMEN	Placa	HMC
	TAC ABDOMINAL	Placa	HMC
	ELECTROCARDIOGRAMA	Procedimiento	HMC
	ECOGRAFIA ABDOMINAL	Examen	HMC

- 1.2. El HMC, brindará el servicio de laboratorio y de radiodiagnóstico para los pacientes post quirúrgicos en situación de emergencia. Así mismo aquellos exámenes de radiodiagnóstico de control listados en la tabla.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



EMERGENCIA

EXÁMENES	LUGAR DE PROCESAMIENTO		
LABORATORIO	HEMOGRAMA	Análisis	HMC
	HEMATOCRITO	Análisis	HMC
	GLUCOSA	Análisis	HMC
	UREA	Análisis	HMC
	CREATININA	Análisis	HMC
	AGA Y ELECTROLITOS	Análisis	HMC
	ORINA COMPLETA	Análisis	HMC
	PERFIL DE COAGULACIÓN	Análisis	HMC
	BIOPSIA POR CONGELACIÓN	Análisis intra SOP	HMC
IMÁGENES	RX TORAX	Placa	HMC
	RX ABDOMEN	Placa	HMC
	TAC ABDOMINAL	Placa	HMC
	ELECTROCARDIOGRAMA	Procedimiento	HMC
	ECOGRAFIA ABDOMINAL	Examen	HMC

1.3. El HMC realizará el estudio de la Biopsia por congelación previa solicitud del Coordinador del Convenio **ESSALUD** para la realización del mismo.

2. SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

- 2.1. Los hemoderivados serán proporcionados por el **ESSALUD** para su almacenamiento y dispensación para pacientes a ser operados por el personal del **ESSALUD**, materia del convenio.
- 2.2. Ante una situación de emergencia, requiriendo el uso de hemoderivados y no teniendo, el **HMC** proporcionará lo necesario durante las 24 horas del día.
- 2.3. Los hemoderivados proporcionados por el HMC serán repuestos por el **ESSALUD**.

3. SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES

- 3.1. El Servicio de custodia de bienes de la institución estará a cargo del servicio contratado por **ESSALUD** que brinda servicios en las instalaciones del Hospital Sabogal.
- 3.2. **ESSALUD** brindará el servicio de custodia de bienes de la institución en el centro quirúrgico del HMC en horario de lunes a sábado de 7:30 pm a 7:30 am y domingo y feriados en 2 turnos, de 7:30 am a 7:30 pm y de 7:30 pm a 7:30 am.
- 3.3. El **HMC**, deberá brindar el apoyo necesario para el ingreso del personal de **ESVICSAC**, así como, de facilitar el accionar del personal que se hará cargo del servicio de seguridad a fin de mantener un buen control de los equipos biomédicos de nuestro hospital.

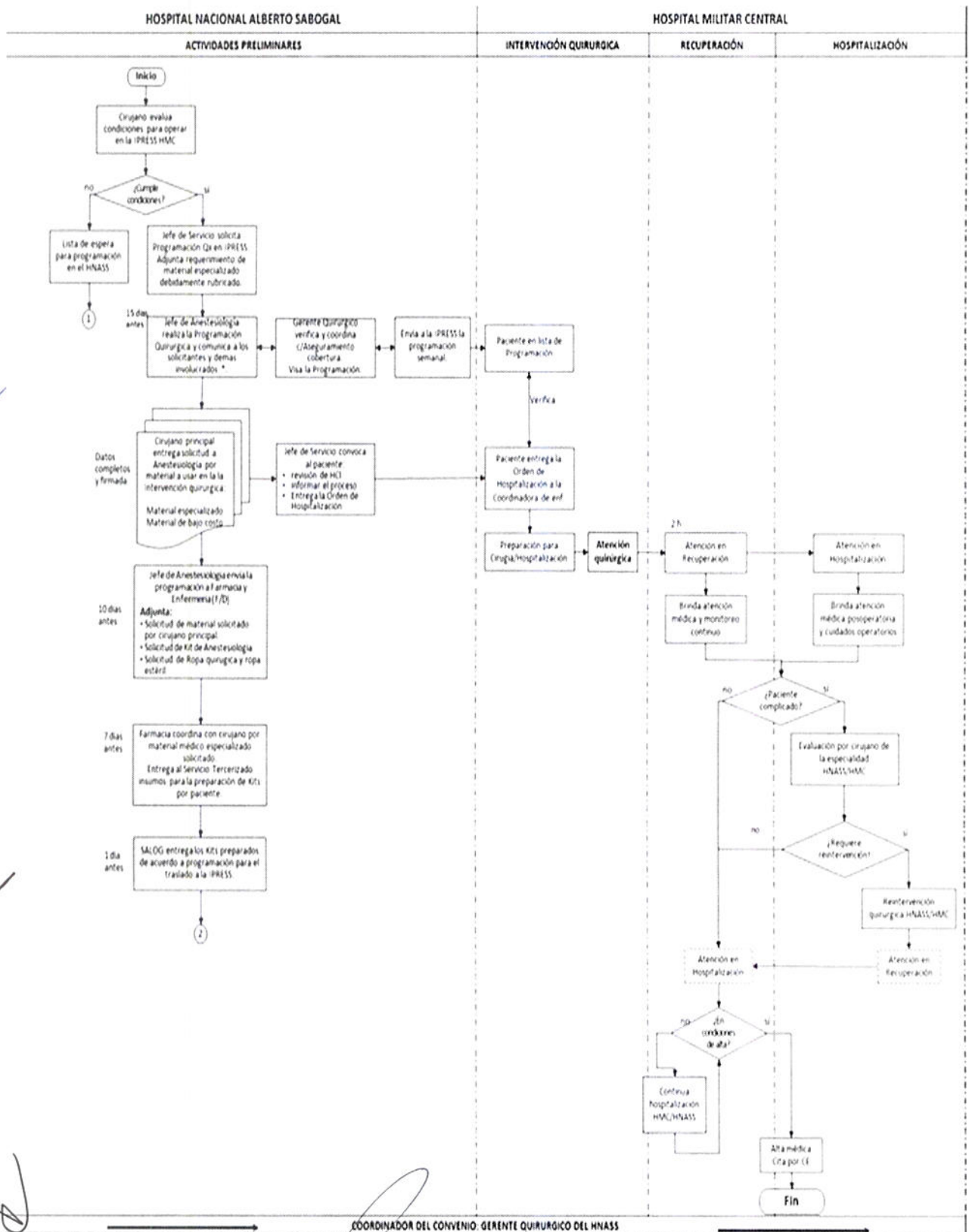
4. SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- 4.1. El Servicio de limpieza y desinfección de ambientes están a cargo del **HMC** (el costo que irroga el servicio están incluidos dentro el paquete quirúrgico correspondiente).

5. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA COLABORADORES

- 5.1. El **ESSALUD** a través del Coordinador del Convenio **ESSALUD** entregará a su par el listado de colaboradores que participarán activamente en el Convenio y que harán uso del estacionamiento del **HMC**, la cual deberá contener el número de DNI y de Placa de rodaje del auto a aparcar.
- 5.2. Del **HMC** permitirá el ingreso al estacionamiento a los colaboradores del **ESSALUD** quienes a su ingreso deberán identificarse con el respectivo DNI de la Institución y el auto llevará adherido en lugar visible el Sticker institucional.
- 5.3. Se precisa que el presente convenio no generará al **HMC** ningún tipo de compromiso financiero u obligación alguna.

ANEXO N°2
Procedimientos, Mecanismos, Instrumentos para la Atención del Asegurado en el HMC



SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO N°3

Mecanismo y forma de pago



MECANISMO DE PAGO:

La retribución económica se realizará través del pago por paquete y servicios.

El ESSALUD y el HMC acuerdan realizar el pago por el servicio de acuerdo a la prestación brindada al asegurado:

1. Por Paquete:
 - a. Paquete Quirúrgico 1
 - b. Paquete Quirúrgico 2

Paquete 1 para realizar Cirugía con recuperación extendida (hasta 24 horas de hospitalización)		Paquete 2 para realizar Cirugía de corta estancia (hasta 72 horas de hospitalización)	
1	Uso de quirófano: tiempo estimado dos (2) horas	1	Hospitalización previa: tiempo estimado 12 horas
		2	Uso de quirófano: tiempo estimado tres (3) horas
2	Recuperación post anestésica: tiempo estimado dos (2) horas	3	Recuperación post anestésica: tiempo estimado dos (2) horas
3	Hospitalización post-quirúrgica: por 24 horas	4	Hospitalización postquirúrgica: por 72 horas
4	Servicio de atención de personal de enfermería en recuperación post anestésica : tiempo estimado dos (2) horas	5	Servicio de atención de personal de enfermería en recuperación post anestésica : tiempo estimado dos (2) horas
5	Servicio de atención de personal de enfermería en hospitalización postquirúrgica: tiempo estimado 24 horas	6	Servicio de atención de personal de enfermería en hospitalización postquirúrgica : tiempo estimado 72 horas

Tabla 3

2. Por Servicio:
 - a. Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - b. Servicio de Banco de sangre: Transfusión de hemoderivados/por bolsa transfundida.

FORMA DE PAGO

Pago mensual, realizado previa conformidad.

1. Por Paquete:

La Oficina de Servicios Extra institucionales o quien haga sus veces a través del médico auditor realizará la validación prestacional del Servicio realizado, siendo que la conformidad lo realizará la Gerencia Quirúrgica a través de las Jefaturas especializadas.

Las órdenes de hospitalización para realizar las intervenciones quirúrgicas a asegurados deberán ser visadas y autorizadas por el Gerente Quirúrgico del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.

2. Por Servicio

- a. Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento: Conformidad por la Jefatura de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y V°B° de la Gerencia Quirúrgica.

ENTREGABLES

A efectos de corroborar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Especifico en la ejecución del mismo, así como, agilizar el pago en contraprestación correspondiente, el HMC deberá remitir al ESSALUD el expediente con la siguiente documentación debidamente foliada:

- a. Consolidado de las prestaciones realizadas por mes sujeto de pago.
- b. Factura por el monto total de las prestaciones a la fecha de corte del HMC.
- c. Por paquete:
 - i. Formato de Orden de Hospitalización indicando la Intervención Quirúrgica programada y el tipo de paquete quirúrgico (Formato 1).
 - ii. Hoja de acreditación visada por Aseguramiento.
 - iii. Hoja de Registro de Evaluación Post Anestésica (Formato 2).
 - iv. Informe de Epicrisis firmada y sellada por médico de ESSALUD.
 - v. Liquidación detallada de las prestaciones de salud correspondiente.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad prestacional del servicio será extendida por el área usuaria, la Gerencia Quirúrgica.

Previamente, la Validación es firmada por la Gerencia Quirúrgicas-OSSE o quien haga sus veces, quien coordinará previamente con el médico auditor para la Auditoría administrativa respectiva y remitirá el expediente al área de logística del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren para iniciar el procedimiento de pago ante la oficina de finanzas de dicho hospital.

Los médicos y otros profesionales que participen en la validación/auditoría de las prestaciones y la conformidad del servicio no podrán prestar servicio de forma directa o indirecta con la IPRESS contratada.

ANEXO N° 4 "Costos del Convenio"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	COSTO S/.	UNIDAD
COSTO PAQUETE 1 PARA CIRUGÍA AMBULATORIA CON RECUPERACIÓN EXTENDIDA (24 HORAS) SALA 1 ó 3	378,41	Paquete
COSTO PAQUETE 1 PARA CIRUGÍA AMBULATORIA CON RECUPERACIÓN EXTENDIDA (24 HORAS) (incluye Enfermera Circulante) SALA 9	420,89	Paquete
COSTO PAQUETE 2 PARA CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA (72 HORAS) SALA 1 ó 3	994,70	Paquete
COSTO PAQUETE 2 PARA CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA (72 HORAS) (Incluye Enfermera Circulante) SALA 9	1.058,42	Paquete
COSTO POR HORA ADICIONAL EN SALA DE OPERACIONES 1 ó 3	31,47	Servicio
COSTO POR HORA ADICIONAL EN SALA DE OPERACIONES 9	52,71	Servicio
COSTO POR DÍA ADICIONAL EN HOSPITALIZACIÓN	241,91	Servicio
HEMOGRAMA	9,00	Prueba
HEMATOCRITO	4,00	Prueba
GLUCOSA	7,00	Prueba
UREA	9,00	Prueba
CREATININA	9,50	Prueba
AGA Y ELECTROLITOS	34,00	Prueba
ORINA COMPLETA	8,00	Prueba
PERFIL DE COAGULACIÓN	30,50	Prueba
BIOPSIA POR CONGELACIÓN	67,00	Pieza
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	19,00	Placa
RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN	19,00	Placa
ELECTROCARDIOGRAMA	24,00	Unidad
ECOGRFÍA ABDOMINAL	34,00	Prueba
ECOGRFÍA PÉLVICA	34,00	Prueba

Costo con IGV por cada unidad de ítem producida

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO N° 5

Infracciones y Penalidades

El presente Anexo contiene las infracciones, penalidades y criterios de aplicación por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el HMC, las cuales regirán en a partir del segundo mes de operaciones.

1. **ESSALUD** está facultado para establecer infracciones y subsecuentemente aplicar penalidades. En ese sentido, en la Tabla A anexa, se establecen los hechos y omisiones catalogables como infracción. **ESSALUD** a través del **ESSALUD** mediante el órgano que esta disponga, será la responsable de imponer las infracciones y penalidades.
2. El listado de infracciones y penalidades están establecidas en la **Tabla A** adjunta. La cuantía de la infracción está en base a la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, vigente en el periodo en que se produce la infracción.
3. El **HMC** podrá reclamar por escrito con el respectivo sustento, la imposición de la penalidad ante el **ESSALUD**, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considerará como aceptada la penalidad.
4. Ante la reclamación del **HMC**, el **ESSALUD** contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente sustentado.
5. En tanto dure el pronunciamiento, si la penalidad fuera pecuniaria, no será descontada en el mes de la ocurrencia. La penalidad será descontada en el siguiente pago al **HMC**.
6. De no haber acuerdo en la imposición de las penalidades ésta puede ser cuestionada empleando el mecanismo de solución de controversias del presente convenio.
7. Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de la **ESSALUD** de acuerdo con lo pactado.
8. Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, el **HMC** solo podrá aplicar un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito, acuerdo entre las partes u otro pactado en el presente convenio, no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos pactados derivados de contratos que celebre con terceros.
9. Las obligaciones afectadas por estos supuestos así como el plazo del presente convenio quedarán automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del presente convenio previo acuerdo de las PARTES, sin embargo, el pago de los conceptos correspondientes a las retribuciones ya generadas conforme a los mecanismos establecidos en el presente convenio seguirá ejecutándose.

TABLA A

Infracciones y Penalidades

De las obligaciones del HMC

Numeral del Convenio	Infracción	Nivel	Frecuencia de medición	Penalidad
5.4	Realizar cobros por la prestación de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados de ESSALUD por las prestaciones convenidas.	Grave	Cada vez	3 UIT
5.5	No brindar las facilidades o impedir acciones de control prestacional.	Moderado	Cada vez	0.5UIT
6.8	La prestación no cumple con las características y condiciones ofrecidos	Moderado	Cada vez	2 UIT
8.4	Registrar y/o informar prestaciones de salud, que no han sido otorgadas a los asegurados.	Grave	Cada vez	3 UIT

ANEXO N°6

Listado referencial de intervenciones y procedimientos quirúrgicos

Intervenciones y procedimientos quirúrgicos	Cirugía ambulatoria con recuperación extendida
Gineco oncología	• CONO FRIO • GANGLIO CENTINELA • BIOPSIA DE MAMA • AMPLIACION DE MARGENES DE TUMOR DE MAMA • BIOPSIA CON ARPON
Cirugía General	• LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA • COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA • HERNIOPLASTIA LAPAROSCOPICA • HERNIOPLASTIA INGUINAL • HERNIOPLASTIA UMBILICAL • HERNIOPLASTIA EPIGASTRICA • HERNIOPLASTIA CRURAL • EVENTRACION ABDOMINAL
Neurocirugía	• HEMI LAMINECTOMIA • DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL • LAMINECTOMIA LUMBAR • LAMINECTOMIA CERVICAL
Traumatología	• ARTROSCOPIA • CORRECCION QUIRURGICA DE HALLUX VALGUS • REDUCCION CRUENTA Y OSTEOSINTESIS • AMPUTACION • BIOPSIAS OSEAS • TENORRAFIA • ALARGAMIENTO, ARTRODESIS, CARPOTOMIA Y FASCIOTOMIA • REDUCCION INCRUENTA
Urología	• RESECCION TRANSURETRAL • PROSTATECTOMIA CONVENCIONAL • COLOCACION DE MALLA SLING
Cirugía de Cabeza y cuello	• BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO CERVICAL • BIOPSIA DE LENGUA DE TERCIO POSTERIOR • BIOPSIA DE VESTIBULO DE BOCA CON O SIN TRAQUEOSTOMIA • DEBRIDACION DE PIEL TCSC • FRENECTOMIA • ESCISION DE GLANDULA SUBMANDIBULAR • ESCISION DE LABIO • ESCISION DE QUISTE SALIVAR SUBLINGUAL • ESCISION DE LABIO • ESCISION DE PIEL Y TCSC • ESCISION DE QUISTE O SENO DEL CONDUCTO TIROGLOSO • TRAQUEOSTOMIA • EXTIRPACION DE TUMOR BENIGNO
Cirugía Plástica	• QUEILOPLASTIA • PALATOPLASTIA • COLGAJO LOCAL • INJERTO DE PIEL MENOR LA 1% DE SUPERFICIE CORPORAL • LIMPIEZA QUIRURGICA • COLOCACION DE ALOINJERTO

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Intervenciones y procedimientos quirúrgicos	Cirugía de corta estancia
Gineco oncología	- HISTERECTOMIA RADICAL - MASTECTOMIA RADICAL - CUADRANTECTOMIA - DISECCION RADICAL GANGLIONAR - LAPAROTOMIA EXPLORATORIA+ ESTADIAJE DE CANCER DE OVARIO - LAPAROTOMIA EXPLORATORIA+ ESTADIAJE DE CANCER DE ENDOMETRIO - HISTERECTOMIA EXTRAPERITONEAL - VULVECTOMIA RADICAL
Cirugía General	- GASTRECTOMIA SUBTOTAL - CIRUGIA DE PROLAPSO RECTAL - COLECTOMIA PARCIAL - RESTITUCION DE TRANSITO INTESTINAL - EXPLORACION DE VIAS BILIARES - QUISTECTOMIA HEPATICA
Neurocirugía	- FIJACION TRANSPEDICULAR - CRANEOTOMIA + EXERESIS DE TUMOR CEREBRAL - ARTRODESIS CERVICAL
Traumatología	- ARTROPLASTIA DE HOMBRO - ARTROPLASTIA DE RODILLA - ARTROPLASTIA DE CADERA - RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO - CURA QUIRURGICA DE PSEUDOARTROSIS - REDUCCION CRUENTA DE FRACTURA DE CADERA - CURA QUIRURGICA DE PIE BOT Y MANO CONGENITA
Urología	- QUISTECTOMIA LAPAROSCOPICA - PROSTACTECTOMIA RADICAL
Cirugía de Cabeza y cuello	- PARATIROIDECTOMIA O EXPLORACION DE PARATIROIDES - TIROIDECTOMIA - FRACTURA DE MACIZO FACIAL - TRAQUEOPLASTIA CERVICAL
Cirugía Plástica	- RECONSTRUCCION DE PABELLON AURICULAR - RECONSTRUCCION MAMARIA - INJERTO DE PIEL MAYOR AL 1% DE SUPERFICIE CORPORAL - COLGAJO PEDICULADO Y A DISTANCIA

ANEXO N°7

Listado de equipos usados en sala de operaciones

N°	DENOMINACION DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ELECTROBISTURI MONO-BIPOLAR POTENCIA ALTA	1	Hora
2	EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA USO ESPECIALIZADO	1	Hora
3	EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA USO GENERAL	1	Hora
4	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL	1	Hora
5	UNIDAD DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO COMPLETO	1	Hora
6	VIDEO ARTROSCOPIO	1	Hora
7	VIDEO CISTOSCOPIO ADULTO PEDIATRICO	1	Hora

FORMATO 1
Formato de Hospitalización

PAQUETE:

ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN

.....
APELLIDOS Y NOMBRES

.....
S.S.P.

.....
EDAD

.....
DIAGNOSTICO

.....
CIE 10

.....
OPERACIÓN

.....
CODIGO

SE HOSPITALIZA:

--	--

--	--

--	--

SE OPERA:

--	--

--	--

--	--

--

.....
JEFE DE SERVICIO

V°B° ANESTESIOLOGÍA

OBSERVACIONES: _____

Nombre del paciente _____ Historia Clínica _____ Cama de Recuperación: N° _____

[illegible]

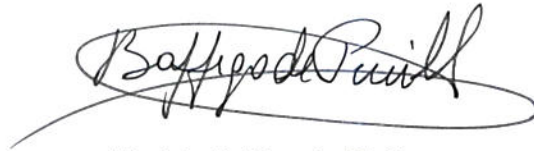
hora de salida y sta

FIRMA DEL MÉDICO



ACCISAS.

Siendo la diez hora con cincuenta y cinco minutos, del 31 de mayo del 2016 se dio por concluida la presente sesión virtual.



Virginia Baffigo de Pinillos



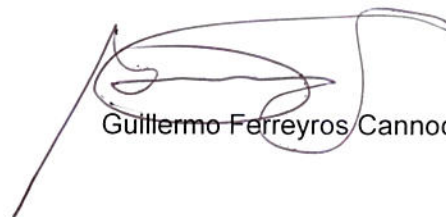
Percy Luis Minaya León



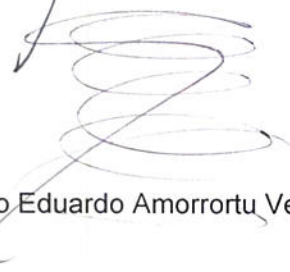
Oscar Miguel Graham Yamahuchi



Luis Javier Jorge Málaga Cocchella



Guillermo Ferreyros Cannock



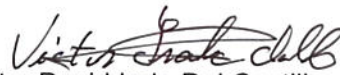
Mario Eduardo Amorrortu Velayos



Oscar Alarcón Delgado



Elías Grijalva Alvarado



Víctor David Irala Del Castillo